

<p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	<p>AÑO X – Nº510 Río Tercero (Cba.), 02 de diciembre de 2016 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p>
----------------------------------	---

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 01 de diciembre de 2016

ORDENANZA Nº Or 3969/2016 C.D.

Y VISTO: El artículo 43º de la Carta Orgánica Municipal reconoce a la educación como un derecho fundamental y faculta al municipio, entre otros aspectos, a promover la educación no formal para jóvenes y adultos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación de la Provincia de Córdoba Nº 9870 en su artículo 84, y la Ley Nacional de Educación Nº26.206 en su artículo 112, prevén la obligación del Estado de promover programas de educación no formal que atiendan a las necesidades de cada región y sector poblacional.

Que la educación es un pilar básico en la construcción de una sociedad más igualitaria y participativa, y la base del desarrollo social.

Que la escuela en particular y el sistema educativo formal no han podido atender necesidades actuales de una realidad tan compleja y diversa; así como tampoco contener a todos los niños/as y adolescentes dentro del sistema educativo formal.

Que las nuevas realidades demandan ofertas educativas más atractivas, flexibles e integrales, y que al mismo tiempo mantengan la seriedad y compromiso que requiere un proceso de enseñanza-aprendizaje.

Que es necesario que desde el Estado se articulen nuevos mecanismos que permitan transformar estructuras anacrónicas, y que otorguen a la comunidad educativa nuevas herramientas y métodos de enseñanza-aprendizaje, que sean personal y socialmente útiles, y que además habiliten nuevas posibilidades para quienes pasan por la escuela, o para quienes quedan fuera de ella.

Que la educación no formal (ENF), constituye actualmente un instrumento educativo altamente recomendado por su capacidad de adaptarse a las nuevas demandas socioeducativas. Esta modalidad de educación basada en un *enfoque en las necesidades* definida por Trilla como "aquellas instituciones, actividades, medios, ámbitos de educación que, no siendo escolares, han sido creados expresamente para satisfacer determinados objetivos educativos"(Trilla, 1996), y se caracteriza por innovar en las formas de desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje, y en los espacios en los que éstos tienen lugar. La ENF por la flexibilidad de sus formatos y la integralidad de las temáticas permite atender las necesidades reales de las sociedades actuales, y complementar las estructuras formales del sistema educativo, que no logra verdaderos procesos de aprendizaje, y apenas puede concentrarse, aún sin éxito, en mantener la mayor cantidad de niños/as y adolescentes en la escuela.

Que se pretende con el presente proyecto, sentar las bases para el desarrollo de una política de gobierno comprometida con la educación en esta nueva modalidad que es la educación no formal, y así abrir caminos para el desarrollo social a partir de una formación respetuosa de las particularidades de cada persona, y de su identidad riotercerense.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Créese por la presente el Centro Integral de Educación No Formal (CIEnFO) en articulación entre Secretaría de Planificación y Desarrollo Local y la Dirección de Educación de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.2º)- Son funciones del Centro Integral de Educación No Formal (CIEnFO):

1. Promover la formación permanente de estudiantes, docentes, y también de jóvenes que estén fuera del sistema educativo.
2. Generar procesos de enseñanza-aprendizaje flexibles, con arreglo a las necesidades de cada sector poblacional, para otorgar las herramientas propicias para el crecimiento personal y desarrollo social.
3. Fomentar espacios de participación, donde se recupere la cultura y los saberes propios de cada comunidad, y a partir de allí lograr procesos de enseñanza-aprendizaje.
4. Incentivar la utilización de metodologías diferentes a las tradicionales, donde se aborde el proceso formativo desde una perspectiva integral, donde se reconozca y se atienda a la complejidad de cada uno de los participantes de dichos procesos.
5. Promover a la formación continua, especialización, y formación en oficios, propiciando el dictado de talleres denominados "Apoyo a la Búsqueda de Empleo y Orientación Laboral" como complemento.

Art.3º)- Son atribuciones del Centro Integral de Educación No Formal (CIEnFO):

1. Organizar y/o dictar talleres-cursos de formación destinados a docentes de los jardines maternos municipales y privados, escuelas primarias y secundarias, públicas y privadas, demás instituciones educativas, clubes, academias de danzas, deportes y público en general.
2. Desarrollar acciones con alumnos de jardines maternos, escuelas primarias y secundarias, públicas y privadas y demás instituciones; padres y demás miembros del grupo familiar; y niños/as y jóvenes que no asistan a dichas instituciones.

3. Ofrecer talleres de orientación vocacional y/o trayectorias profesionales y de oficios para otorgar herramientas a los jóvenes a la hora de insertarse en el mundo laboral.
4. Organizar y desarrollar capacitaciones en nuevas herramientas educativas que habiliten nuevos y diferentes procesos de enseñanza-aprendizaje.
5. Articular con la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local el dictado de cursos de formación continua y talleres pertinentes para fortalecer las competencias a fin de favorecer la posterior inserción laboral.

Art.4º)- El Centro de Educación No Formal (CIEnFO), dependerá conjuntamente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Local y la Dirección de Educación, que designarán oportunamente el organigrama respectivo, teniendo en cuenta los Programas y Proyectos que se pongan en marcha.

Art.5º)- El Departamento Ejecutivo Municipal financiará las actividades del Centro a través de la Partida Presupuestaria de las áreas de Educación, de Planificación y Desarrollo Local, además de los aportes de organismos públicos y privados provinciales, nacionales e internacionales, y la contribución de quienes participen en dichas actividades.

Art.6º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 936/2016 DE FECHA 02.12.16

RÍO TERCERO, 01 de diciembre de 2016

ORDENANZA Nº Or 3970/2016 C.D.

Y VISTO: Los términos de la Ley Nº 27.260 (nuevo régimen de sinceramiento fiscal), que por su capítulo XXI se participa a las jurisdicciones locales (provincias, Ciudad Autónoma de Bs. As. y Municipios) a adherir al régimen de blanqueo, adoptando las medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hubieren omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones.

Y CONSIDERANDO:

1. Que existe una diferencia entre esta ley ("blanqueo") y una moratoria; el blanqueo condona intereses, multas y sanciones administrativas, penales tributarias, cambiarias y aduaneras, pero no libera de las sanciones originadas en el lavado de activos (salvo que éste tenga como delito precedente la evasión impositiva), en cambio la moratoria mantiene vigente las obligaciones por los impuestos de régimen general, pero reduce los intereses resarcitorios, condona multas, extingue la sanción penal tributaria y otorga facilidades de pago.

2. Así en el plano Municipal, aquellos sujetos que adhieran al sistema voluntario y excepcional de declaración de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior, de acuerdo a la Ley Nº 27.260 y marco regulatorio, que acceden a los beneficios dispuestos en dicha norma, quedarán excepcionalmente liberados del pago de los intereses y sanciones de cualquier naturaleza que pudiera corresponderles sobre la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, por los ingresos que hubieren omitido declarar por los períodos fiscales no prescriptos al 22 de julio de 2016 para las personas físicas y sucesiones indivisas; y hasta el 31 de diciembre de 2015 para las personas jurídicas, generadas por actividad gravada por la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- Adhiérase a los términos de la Ley Nº 27.260 (nuevo régimen de sinceramiento fiscal).

Art.2º)- Las personas que adhieran al sistema voluntario y excepcional de declaraciones de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el extranjero, de acuerdo a la Ley Nº 27.260 y marco regulatorio, que accedan a los beneficios dispuestos en dicha norma, quedarán excepcionalmente liberados del pago de los intereses de cualquier naturaleza que pudiera corresponder sobre la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, por los ingresos que hubieren omitido declarar por los períodos fiscales no prescriptos al 22 de julio de 2016 para las personas físicas y sucesiones indivisas; y hasta el 31 de diciembre de 2015 para las personas jurídicas generadas por actividad gravada por la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 937/2016 DE FECHA 02.12.16

RÍO TERCERO, 01 de diciembre de 2016

ORDENANZA Nº Or 3971/2016 C.D.

Y VISTO: Que es necesario disponer la contratación del servicio de atención de accidentología y emergentología.

Y CONSIDERANDO:

Que el servicio debe cubrir las áreas y dependencias que se especifican.

Que asimismo debe cubrir emergencias (riesgo de vida) y urgencias médicas (dolencias graves pero sin riesgo inminente de vida) derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio de accidentología y emergentología) en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica.

Que el servicio deberá prestarse a todas las personas que se encuentren en dichos establecimientos, cualquiera sea el motivo de su presencia.

Que en función de los costos que implica y de conformidad a las disposiciones que surgen de la Ordenanza de Contabilidad y Administración Nº Or.1482/97-C.D. y la Ordenanza General de Presupuesto vigente, es necesario disponer la realización de un llamado a Licitación Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, artículo 97º inciso 15, es deber y atribución del Concejo Deliberante la aprobación de las bases y condiciones generales y particulares de las licitaciones.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)– APRUEBANSE las bases y condiciones para llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en el lugar del hecho y de requerirse el traslado a centros asistenciales locales de mayor complejidad, que incluye:

- a. Atención de accidentología y emergentología en las dependencias que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares.
- b. Emergencias (riesgo de vida) y urgencias médicas (dolencias graves pero sin riesgo inminente de vida) derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio accidentología y emergentología) en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica.

Art.2º)– Las propuestas se ajustarán en un todo de acuerdo a las especificaciones que obran en Anexo I Pliego de Condiciones Generales, Anexo II Pliego de Condiciones Particulares, Anexo III Especificaciones Técnicas y Plano, que forman parte del presente dispositivo.

Art.3º)– El citado llamado será dado a publicidad por el término de ley, por los medios oficiales y locales que corresponda.

Art.4º)– IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.01) Asist. de Accidentología y Emergentología, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5º)– DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº938/2016 DE FECHA 02.12.16

LICITACIÓN PÚBLICA Nº /2016

ANEXO I: PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Art.1º) - PRESENTACIÓN:

Los sobres se presentarán en Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno, ubicada en Primer Piso del Palacio Municipal 9 de Septiembre, serán admitidos hasta el día previsto para el Acto de Apertura, **hasta una hora previa al momento del acto**; en 2 sobres cerrados denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último conservado dentro del primero.

El sobre presentación deberá estar cerrado, no ostentará membrete ni marca distintiva, en cuyo frente; se indicará únicamente el número de la licitación que se trata, fecha y hora del acto de apertura y llevará en su interior la documentación descripta en el artículo subsiguiente (Art. 2º).

Art.2º) - REQUISITOS:

1. Sobre conteniendo la propuesta (oferta firmada por el oferente). El mismo deberá estar cerrado.
2. Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.
3. Pliegos firmados (firma y aclaración), en todas sus páginas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo (en este último caso, presentar el poder habilitante). En prueba de su conocimiento y conformidad.
4. Planilla **Libre** de deuda Municipal (S/formulario facilitado por Of. Compras).
5. Constitución de domicilio **especial** en la ciudad de Río Tercero (S/formulario facilitado por Of. Compras). Producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.
6. Comprobante de depósito de la garantía de propuesta.
7. Toda otra documentación que se solicite en pliegos respectivos.

Art.3º) - PROPONENTES:

Estarán en condiciones de presentarse a este llamado, todas las personas físicas mayores de edad y/o jurídicas de acreditada solvencia moral y económica, que no registren antecedentes policiales, que no hayan rescindido anteriormente contratos con esta Municipalidad, excepto aquellas que justifiquen que las causales que motivaron la rescisión obedecieron a hechos o circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, ajenos a su responsabilidad o fuera de su ámbito de control. Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades o entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Río Tercero, no podrán ser oferentes y/o adjudicatarios en ninguna Licitación, Concurso de Precios, Contratación Directa, prestación de servicios, proveedores de cualquier tipo, compradores de bienes municipales o beneficiarios de cualquier tipo de adjudicación o subsidio por parte de esta Municipalidad; desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que le ponga finalización definitiva. Podrán en consecuencia ser excluidos por este Municipio, en forma automática, del Registro de Proveedores o Concesionarios de esta Municipalidad quienes se encuadren en esta circunstancia.

Quedan excluidos por el alcance de la presente, los que mantengan e inicien juicios originados por causas derivadas del incumplimiento económico o contractual por parte del Municipio.

Y NO podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a la presente Licitación:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- Los morosos por deudas, de cualquier tipo, con la administración municipal.
- Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- Los que desempeñan cargos en la administración municipal.

Art.4º) - GARANTÍA DE PROPUESTA:

Equivale al 1% (uno por ciento) del monto total del Presupuesto Oficial. Podrá constituirse en cualquiera de las siguientes maneras:

1. Efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal (Adjuntar duplicado) o en Cuenta Corriente bancaria del Municipio indicada al efecto.
2. Presentación de aval bancario (Adjuntar original).

3. Póliza seguro de caución.

Hasta la firma del contrato con quien fuere adjudicado se reservarán las garantías de propuestas, procediendo luego a la devolución de las mismas, quedando únicamente en poder del municipio el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.

Art.5º) – LICITACIÓN DESIERTA:

Si nadie concurriere al presente llamado, o en caso de que las ofertas fueren inadmisibles y rechazadas a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal; la presente Licitación será declarada DESIERTA, facultando a realizar una contratación directa según lo contempla la Ordenanza N°Or.1482/97-C.D. en el Capítulo VI Art. N° 101.

Art.6º) Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado a Licitación mediante Decreto fundado.

Art.7º) – APERTURA DE SOBRES:

Se realiza en un acto único, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto. Una vez iniciada la ceremonia no se permitirá el ingreso de nuevas personas al recinto.

Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil, a la misma hora.

En el acto se abrirán los sobres siguiendo el orden de presentación por Mesa de Entrada en Secretaría de Gobierno y se verificará su contenido.

Posteriormente el presidente del acto invitará a los presentes a formular observaciones, las mismas serán atendidas dando lugar en caso que se refieran a aspectos fundamentales, formales y/o controvertidos, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que han sido formuladas, en el acta correspondiente.

Art.8º) – RECHAZO DE PRESENTACIONES:

La presentación que no cumpla con la totalidad de los requisitos dispuestos, será incorporada al expediente de la Licitación como simple constancia de su presentación y el sobre-propuesta respectivo será devuelto en el acto y sin abrir, al oferente correspondiente. Dichas propuestas quedaran inmediatamente eliminadas del presente llamado.

Art.9º) – APERTURA DE SOBRE-PROPUESTA:

Una vez verificado el procedimiento de la presentación, tomando los sobres admitidos, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la propuesta. Para ello, siguiendo el orden de presentación, se leerá cada oferta, dejando constancia de sus elementos esenciales y se invitará a los presentes a formular observaciones, quedando las mismas plasmadas en el acta de ceremonia.

Art.10º) – RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTA:

Cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el momento del acto, el rechazo será inmediato e inapelable sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.

Art.11º) Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuere entregada con posterioridad a la fecha u hora prevista como límite para la presentación de ofertas, será considerada nula e inadmisibile.

Art. 12º) - RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente, por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la Licitación. Del mismo modo, si el acto del presente llamado hubiera tenido vicio o si se hubieran violado las disposiciones establecidas en los pliegos, incluso por parte de los funcionarios municipales actuantes, se podrá declarar nula la Licitación.

Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

Art.13º) – OBSERVACIONES:

Aquellas que se formulen en las distintas oportunidades contempladas en el desarrollo del acto, deberán ser concretas y concisas; ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la presente Licitación. Se presentaran verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que quien preside el acto considere conveniente estipular para aclarar debidamente el asunto promovido.

Art.14º) - ACTA DE CEREMONIA:

El Acta consistirá en la narración circunstanciada de lo ocurrido en el acto de apertura, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma del acta respectiva.

La misma deberá englobar el contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. Deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla a los oferentes y vecinos presentes, que quieran hacerlo.

La administración municipal proveerá copia del acta, a quien lo solicite.

Art.15º) – PRE-ADJUDICACIÓN:

La Comisión de pre-adjudicación hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas.

Las propuestas serán ordenadas por su conveniencia, a partir de aquella que contemple mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes en orden creciente. Una vez consideradas las ofertas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas, ordenándolas también por su conveniencia.

Seguidamente se producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo Municipal comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.

Art.16º) - ADJUDICACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal juzgará de manera definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, entre las que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación Pública.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta que sea económicamente más conveniente por otra, que habiendo cumplimentado los requisitos de los Pliegos de la Licitación, ofrezca mayores atributos técnicos; siempre que no exceda su precio, el 10% (diez por ciento) de la propuesta considerada la más económica.

Si la oferta se limitara a una sola firma oferente y aquella estuviese conforme con las actuaciones que sirvieron de base al acto y fuera conveniente a los intereses públicos, la autoridad competente podrá resolver su aceptación.

Art.17º) – NOTIFICACIÓN:

Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del Decreto respectivo.

El adjudicatario dispondrá de 3 días a partir del momento de ser notificado para concurrir a sede administrativa de Secretaría de Gobierno, a suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicado podrá solicitar prorroga por causa justificada que deberá ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Vencido el plazo y/o prorroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y podrá otorgar la Licitación a la propuesta siguiente en el orden de conveniencia, hasta agotar la lista en caso de rechazos.

Art.18º) – GARANTÍA DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento cabal del mismo, como así también el pago de multa o indemnizaciones. Para ello deberá efectuar un depósito con la suma equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.**

La garantía deberá ser integrada en alguna de las formas previstas en el Art. 4to. del presente pliego. El importe depositado será en pesos y no producirá interés, ni actualización de ninguna especie a favor del adjudicatario.

Se procederá a la devolución de esta garantía una vez concluido, satisfactoriamente para las partes, el contrato respectivo.

Art.19º)- DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin **presentarán declaraciones juradas** que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditase falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad deberá separar al oferente incumplidor rechazando su propuesta y podrá inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez años. En este supuesto cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Art.20º) – PENALIDAD:

El proponente que no mantenga su oferta durante el término establecido en pliego, o quienes no respondan a la intimación de presentarse a contratar, sufrirán la pérdida de la garantía de propuesta.

El contratista que no cumpla con lo convenido contractualmente perderá la garantía de cumplimiento de contrato en concepto de multa por el incumplimiento y responderá además por los daños y perjuicios ocasionados.

Art.21º) - Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiese corresponderle.

Art.22º)- CONSULTAS Y RECLAMOS:

Para toda consulta referente al llamado, los interesados podrán dirigirse a esta Municipalidad, a Secretaría de Hacienda en Sección Compras y Suministros, diariamente en horario de oficina. No se aceptarán reclamos sin fundamentos concretos, ya que la sola presentación implicará pleno conocimiento y aceptación de las disposiciones estipuladas en cada uno de los artículos de este cuerpo legal.

Aclaratorias - Circulares: A los fines de un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio, los adquirentes de pliegos podrán presentar pedidos de aclaratorias, hasta 3 días hábiles anteriores al acto de apertura. Las mismas serán evacuadas, por Secretaría de Hacienda, mediante Circular en el término de 24 hs. hábiles, la que en copia, junto al pedido de aclaratoria, quedarán a disposición de todos los adquirentes en Mesa de Entrada, sin necesidad de notificación alguna, e integrarán las condiciones particulares de la Licitación Pública. Se entregará copia de las mismas a quienes adquieran pliegos con posterioridad a su dictado.

Es obligación de los adquirentes, concurrir 1 día hábil antes del Acto de Apertura, a los fines de imponerse de aclaratorias y circulares existentes.

Observaciones: Los proponentes podrán efectuar observaciones en el Acto de Apertura en conformidad a los artículos referidos en pliegos.

Impugnaciones: Los proponentes podrán efectuar impugnaciones en contra del dictamen de adjudicación dentro de las 48 hs. de producido el acto de adjudicación, y previo depósito en efectivo, a la orden de la Municipalidad, del 1% (uno por ciento) del Presupuesto Oficial.

La objeción será evaluada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de rechazo se producirá la pérdida de la suma depositada a favor de la Municipalidad, y en caso de admitirse por razonabilidad suficiente, el importe será reintegrado al impugnante sin accesorios de ninguna índole.

LICITACIÓN PÚBLICA N° /2016

ANEXO II: PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º) – OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto la contratación del **Servicio de atención de urgencias y emergencias médicas en el lugar del hecho y de requerirse el traslado a centros asistenciales locales de mayor complejidad.**

a. Atención de accidentología y emergentología en:

- Palacio Municipal
- Anfiteatro Municipal Luís Amaya
- Casa de la Cultura Villa Elisa
- Secretaría de Participación Social
- Sección Tránsito - calle Int. de Buono N° 50
- Centro Comunitario Casino
- Concejo Deliberante
- Centros Asistenciales Municipales
- Cementerio Municipal

- Balneario Municipal
- Pista Atletismo y espacio adyacente (cancha futbol y pista para niños)
- Terminal de ómnibus de la ciudad
- La Posta (Reinspección bromatológica)
- Estafeta Postal "Lastenia Torres de Maldonado"
- Guardería Infantil Municipal "Casa del niño Intendente Bonzano"
- Centro de apoyo al menor y la familia de Bº Parque Monte Grande
- Hogar de tránsito
- Taller protegido para personas con discapacidad física y psíquica
- Hogares de día de la tercera edad (Hogar de día N°8 y N°154)
- Talleres y/o Escuelas barriales organizados por el municipio
- Biblioteca Bº Parque Monte Grande
- Centro Integrador Comunitario Bº Sarmiento
- Grupo Scout Lorenzo Capandegui (ubicado en Av. Costanera s/nº)
- Edificio ex Escuela Mitre sito en intersección de calles Juan B. Justo y Guillermo Marconi. Esc. Rosa Mellina
- Anexos de la Secretaría de Salud. Archivo municipal, Bromatología, Senasa, etc.
- Dirección de Servicios Públicos, Inc. Espacios Verdes y la Bloquera Municipal; ubicados en predio del Parque Industrial Leonardo Da Vinci.
- Paseo del Riel (espacio público)
- Of. Violencia Fliar. ubicada en Deán Funes 182
- Parques Deportivos barriales y/o Plazas
- Pista BMX (Predio ferrocarril)
- Domicilios particulares, del listado de personas carenciadas que el Municipio comunicará a través de la Secretaría de Participación Social, debiendo cubrir sin cargo al menos treinta (30) servicios por mes.

ACLARACIÓN: El servicio deberá contemplarse para todas las personas que se encuentren en dichos establecimientos, cualquiera sea el motivo de su presencia.

b. Emergencias (riesgo de vida) y urgencias médicas (dolencias graves pero sin riesgo inminente de vida) derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio accidentología y emergentología) en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica. - **Observar plano con radio, que se encuentra adjunto-**

Art. 2º) – VIGENCIA DEL CONTRATO:

El período de contratación se fija en doce (12) meses, con opción a prorrogar por hasta 12 meses más, previo acuerdo entre las partes.

Art. 3º) – TIEMPO DE PRESTACIONES:

Los requeridos en los 365 días del año, las 24 horas del día.

Art. 4º) - INICIACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio dará inicio en la fecha que se indique en el contrato de prestación del servicio.

Art. 5º) - COORDINACION DE TAREAS:

Considerando la envergadura de cada siniestro, tendrán a su cargo la coordinación con otras instituciones, organismos y/o entidades intermedias, tales como Policía, Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Centros de salud, Organizaciones no gubernamentales, etc. que puedan prestar servicios y así contribuir en el desempeño de las acciones que se desarrollan.

Art. 6º) – PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:

Equivale a \$ 150.000 C/IVA INCLUIDO.

Art. 7º) – PRECIO DEL EJEMPLAR:

Se fija en la suma de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos)

Art. 8º) – FORMA DE COTIZAR:

Se deberá indicar el importe mensual en números y letras, en caso de discordancia entre ambas se dará preferencia a la última citada. El importe debe ser con I.V.A. incluido, y en moneda de curso legal.

Las propuestas serán redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso y si no resultan debidamente salvadas, se rechazarán sin más consideración.

Art. 9º) – AMPLIACION DE INFORMACIÓN:

El municipio podrá requerir que, en un plazo predeterminado, se le presente información, que habiendo sido omitida, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otro dato complementario que se considere necesario, siempre que el mismo no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los proponentes.

Vencido el plazo de intimación y no habiendo el oferente dado cumplimiento a la misma, se asimilará como incumplimiento de requisito esencial.

Art. 10º) - PERSONAL:

La firma adjudicataria tendrá a su cargo al personal que se afecte a la prestación del servicio y asume total responsabilidad en lo referido a su desarrollo laboral, capacitación, idoneidad, buen trato con personal municipal y público en general, etc. La contratación del mismo se deberá realizar conforme las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con la actividad y las que se dicten en lo sucesivo. Quedando excluido el Municipio de toda responsabilidad.

El contratista deberá dar cumplimiento a toda la normativa laboral, previsional y fiscal vigente en relación de sus dependientes afectados al servicio debiendo elevar copias rubricadas del libro de personal y formulario AFIP 931 con la nómina del personal incluido, dentro de los diez días de terminado el período mensual (incluyendo los pagos quincenales y/o ocasionales efectuados en dicho período

Art.11º) - SEGURO:

Al momento de firmar el contrato el adjudicatario deberá presentar constancia de:

a) Seguro para cubrir Riesgos del Trabajo para todo personal afectado a la prestación del servicio, conforme a las disposiciones de las leyes nacionales, sus complementarias y/o modificatorias y normas de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Adjuntar listado del personal afectado a la prestación del servicio indicando sus datos personales.

b) Seguro de los automotores afectados a la prestación del servicio.

c) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a personas transportadas y no transportadas, contemplando lesiones, incapacidad permanente, transitoria y/o muerte, aclarando valor en pesos de cobertura de los mismos.-

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período de contratación del servicio y el Asesor Productor deberá tener domicilio en la ciudad de Río Tercero.

El cumplimiento fijado precedentemente será acreditado mediante la presentación de las pólizas correspondientes y constancia de pago mensual que se adjuntará a la Factura mensual pertinente.

Art. 12º) - REPRESENTANTE:

Al momento de la firma del contrato corresponderá presentar un poder designando un Representante, quien tendrá a su cargo la conducción integral del servicio y actuará como nexo entre la empresa prestataria y el municipio.

Art. 13º) - FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO:

La Secretaria de Salud será responsable de la supervisión del servicio, efectuándolo a través de una o más personas idóneas, inspeccionando integralmente la prestación, acorde a las estipulaciones del contrato.

Tendrá la facultad de examinar las bases y/o los móviles junto a la respectiva dotación de personal cuando lo considere necesario y controlar el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 14º) - FORMA DE PAGO:

La Factura será presentada el último día hábil de cada mes, en Sección Pagos, así también deberán presentar un informe de las prestaciones realizadas cada 3 (tres) meses, en la Secretaría de Gobierno.

El pago mensual se efectuara a los 10 días hábiles, previa presentación de la Factura correspondiente. La liquidación será confeccionada de acuerdo a las disposiciones vigentes y debidamente conformada por la autoridad competente.

Al efectuar el pago, la Municipalidad en su carácter de Agente de Retención, descontará el porcentaje que corresponda en concepto de Impuestos, extendiendo al interesado el recibo pertinente.

A su vez, la Municipalidad de Río Tercero al efectuar el pago al proveedor actuará como Agente de Retención de la tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en los casos de contribuyentes con domicilio fuera del radio de la jurisdicción municipal. (Art. Nº 174 Ord. Impositiva Vigente).

Art. 15º) - MANTENIMIENTO DE OFERTA:

La oferta deberá mantenerse por un plazo mínimo de treinta (30) días desde el Acto de apertura. Todo plazo menor fijado por el proponente no será válido.

Art. 16º) - SERVICIO NO CONTEMPLADO:

Toda prestación excedente y/o no contemplada en el presente llamado, que haya sido autorizada por el municipio, será liquidada por la Municipalidad en forma adicional, con precio a convenir.

Art. 17º) - COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN:

La Comisión de Preadjudicación estará constituida por el Secretario de Hacienda; Secretario de Salud y Jefe de Sección Compras y Suministros.

Art. 18º) - CAUSAL DE RECHAZO INMEDIATO DE PRESENTACIÓN:

Será causal de inmediato rechazo el incumplimiento de cualquiera de los puntos del Artículo 2º del Pliego de Condiciones Generales, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones.

Art. 19º) - IRRECURRENIBILIDAD:

La resolución sobre la calificación de propuestas, será irrecusable, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la Municipalidad.

Art. 20º) - CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS:

Los plazos establecidos se computan considerando días corridos. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá establecer expresamente que ciertos actos se cumplan en días y horas hábiles administrativas.

Art. 21º) - MEJORA DE OFERTA:

La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar a los oferentes que "ajustados a pliegos" realicen una mejora de su oferta.

Art. 22º) - SANCIONES:

La Municipalidad rescindiré automáticamente el contrato en caso que se conste que la empresa adjudicada hubiere cobrado al particular atendido algún plus o adicional por consulta, asistencia o traslado que se encuentra comprendido en el presente servicio, sin que esto genere a favor de la empresa derecho de indemnización alguna.

Cuando la adjudicataria incurra en incumplimientos del contrato se aplicará una multa equivalente a un descuento del diez por ciento (10%) del importe mensual que el Municipio abona por el servicio.

El adjudicatario no podrá ceder, ni transferir, el contrato por su carácter personalísimo, sin autorización expresa del municipio, en tal caso la Municipalidad de la ciudad de Río Tercero podrá rescindir automáticamente el contrato y reclamar indemnización por los daños y perjuicios emergentes de tal caso, sin necesidad de notificación previa de ninguna naturaleza y sin perjuicio de la pérdida automática de la garantía de cumplimiento de contrato.

El contrato no podrá rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin previa notificación fehaciente al municipio con un plazo de 60 días de antelación.

Art. 23º) - ANTECEDENTES:

Los oferentes deberán acreditar una experiencia no menor a 3 (tres) años en prestaciones similares. Para ello deberán presentar una nota mencionando antecedentes del servicio ejecutado de naturaleza y magnitud similar al licitado, en carácter de Declaración Jurada. Deberá indicarse el nombre de la ciudad donde se desarrolló la tarea, el comitente (mencionar dirección y teléfono), fecha de contrato, plazo de ejecución de contrato y todo otro dato que considere de importancia.

Art. 24º) - INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO:

Quien resultare adjudicatario de la presente Licitación deberá inscribirse como proveedor en Oficina de Compras y Suministros de esta Municipalidad.

ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SERVICIO: Servicio de accidentología y emergentología, en la Ciudad de Río Tercero, incluida zonas periféricas (Según radio que se indica en plano adjunto)

- EMERGENCIAS MEDICAS: Riesgo de Vida

- URGENCIAS MEDICAS: Dolencias graves, pero sin riesgo inminente de vida.

Las mismas derivadas de accidentes o indisposiciones en la vía pública, NO se contemplan domicilios particulares.

▪ **Adjuntar copia de certificación/habilitación/fiscalización otorgada por RU.GE.PRE.SA. (Registro de unidades de gestión de prestaciones de salud) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, como empresa de servicio de emergencia médica, y por cada unidad móvil.**

2. PERSONAL:

Médico/a de emergencia 1 (uno/a)

Paramédico o enfermera/o 1 (una/o)

Chofer

- Los profesionales deberán estar capacitados en la función que desempeñan.

- Todo personal médico y de enfermería deberá estar matriculado en el correspondiente colegio profesional de la Provincia de Córdoba.

- El conductor de la ambulancia deberá contar con el registro de conductor para manejo de ambulancias de emergencias (D3). (Presentar fotocopia del carnet de conducir).

"Se deberá presentar fotocopia de la documentación correspondiente, a fin de convalidar los requisitos solicitados."

3. EQUIPAMIENTO NO MÉDICO DE LA UNIDAD: Las unidades móviles deberán estar equipadas con:

- Señales acústicas y luminosas

- Equipo de radiotransmisión

- Camilla articulada con ruedas y Camillas de traslado acorde a la función del móvil

- Silla de ruedas plegable

- Extintores de incendio c/tarjeta de habilitación actualizada.

- Caja de herramientas

- Rueda de auxilio

- Almohadas

- Frazadas

- Toallas descartables

- Chatas, papagayos

- Tijera para corte de prendas

4. EQUIPAMIENTO MÉDICO DE LA UNIDAD:

- 1 (uno) tubo fijo de oxígeno

- 2 (dos) tubos portátiles de oxígeno

- Equipo de asistencia ventilatoria:

Vía aérea: Adaptador

Ambu

Bolsa

Laringoscopio con ramas rectas y curvas

Humidificador

- Respirador mecánico automático

- Tubos endotraqueales

- Electrocardiógrafo portátil con pasta conductora para ECG

- Cardiodesfibrilador con monitor con funcionamiento a batería y con toma a 220 wt.

- Marcapasos transitorios

- Set pericardiocentesis

- Aspirador Central con depósito de fluidos

- Aspirador manual portátil- Pistón con regulación doble, reservorio, pico largo de plástico extra suave = adulto /pediátrico / neonatal.

- Pinza para cuerpos extraños

- Set de punción cricotiroidea con catéter

- Equipos para cateterización mínima

- Set de cricostomía de emergencia, con cánula de adulto / pediátrica y neonatológica

- Caja de cirugía menor

- Drogas y soluciones para emergencias

- Maletín con accesorios médicos (estetoscopio, tensiómetro, linterna, baja lenguas, otoscopio, termómetros, hemoglucotest o similar)

- Kit de Bioseguridad: (guantes, batas, gafas, barbijos, camisolines estériles etc.)

- Chaleco de extricación

- Inmovilizadores latero-cervicales, con suplemento occipital

- Juego de cómo mínimo de 6 collares cervicales: cuatro (4) para adultos y dos (2) pediátricos

- Sujetador de tabla espinal

- Tabla de raquis

- Set de férulas para miembros superiores e inferiores inflables y rígidas

- Set de sábanas estériles para quemados
- Catéteres y tubos de drenaje de tórax y abdomen
- Kit de partos: (instrumental, insumos y medicamentos para la atención materna y neonatal de acuerdo a las normas técnicas vigentes)

5. MEDICAMENTOS: De acuerdo a las normas técnicas vigentes.

6. UNIDADES MÓVILES: La antigüedad de las ambulancias no podrá ser mayor a los diez (10) años.

7. ESPECIFICACIONES:

- El servicio deberá hacerse presente en el lugar del siniestro en un tiempo máximo de 15 minutos a partir de la recepción del pedido de auxilio, basándose en la premisa de la atención precoz, para poder cumplir con el carácter de emergencia médica.
- La empresa adjudicataria deberá tener sede en la ciudad de Río Tercero, a los fines de prestar el servicio acorde a las necesidades.
- Deberán contar con 2 equipos móviles operativos para la atención de urgencias y emergencias durante los 365 días del año y las 24 horas.
- La empresa adjudicada, deberá presentar una nota informando la implementación del servicio a los fines que todas las áreas municipales tomen conocimiento del modo de actuar en cada caso, como así también proveerán los carteles que indiquen "área protegida" con el nombre de la empresa responsable y el teléfono al que se debe llamar en caso de emergencia.
- Junto a pliegos la empresa deberá presentar listado del personal directivo, representante, personal médico, enfermeras/os; especificando datos personales y cargo asignado.
- En el caso de que deban realizarse traslados de menores. éstos deberán ser acompañados por una persona mayor, responsable del menor.
- Es responsabilidad del adjudicatario informar toda variación en la información presentada.



RÍO TERCERO, 01 de diciembre de 2016

ORDENANZA N° Or 3972/2016 C.D.

Y VISTO: Que con fecha 1° de Noviembre de 2016 se celebró convenio público privado entre la Administración Pública Municipal y los Sres. Lucas Alberto Aguirre, DNI N° 29.926.645 y Cristián Nicolás Osses, DNI N° 30.385.309,

por el cual éstos ponen a disposición de la Municipalidad de Río Tercero la cantidad de doscientos (200) lotes de terrenos, ubicados al sur de Barrio Monte Grande a los fines de ser destinados al Programa Provincial Lotengo.

Y CONSIDERANDO:

Que el **PROGRAMA LOTENGO** consiste en la transferencia a título oneroso de lotes con infraestructura, destinados a grupos familiares que residan en el territorio de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de construir viviendas unifamiliares, para uso exclusivo y permanente del grupo familiar, los que serán intransferibles, total o parcialmente, hasta su cancelación crediticia, previa conformidad de la Dirección de Vivienda.

Que está claramente demostrado que el tema habitacional es una preocupación y una prioridad para nuestros vecinos, desde hace mucho tiempo, es por ello que el estado no puede ser ajeno a buscar alternativas y soluciones a este verdadero déficit.

Que el art. 15 inc. I de nuestra Carta Orgánica Municipal establece, entre otros, el derecho de los habitantes de la Ciudad a una Vivienda Digna.

Que el art. 44 de dicho precepto normativo establece lo siguiente: "Vivienda. El Municipio promueve las condiciones para el acceso a una vivienda digna. Los planes sociales de vivienda deben ser adjudicados en forma equitativa, evitando especulaciones. Ejecutará políticas habitacionales respetando los principios de funcionalidad, preservación de la calidad de vida y el uso racional del suelo, y procurando el mejor aprovechamiento de la infraestructura de servicios."

Que el art. 14 bis de la Constitución Nacional y el art. 58 de la Constitución de la Provincia de Córdoba contemplan el derecho al acceso a una vivienda digna.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha sorteado doscientos (200) lotes ubicados al sur de Barrio Monte Grande de nuestra ciudad, en el marco del programa "Lo Tengo", que ya han sido adjudicatarias doscientas familias de Río Tercero, por lo que es necesario desarrollar todas las acciones exigidas por la legislación pertinente, tendientes a facilitar y completar el acceso en forma rápida por parte de dichas familias a los lotes sorteados, para así poder éstos comenzar con la construcción de sus viviendas.

Que con fecha 03 de Agosto de 2016 el Gobierno de la Provincia de Córdoba sancionó la Ley 10.362 De los Loteos y Fraccionamientos Promovidos por el Estado.

Que de conformidad a la Ley N°10.362 es necesario que se declare al proyecto de interés público y social.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DECLÁRESE de INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL al Programa oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba denominando "Lotengo", cuyos lotes se identifican en Anexo I del presente y se encuentran ubicados al sur de Barrio Monte Grande de nuestra ciudad de Río Tercero.

Art.2º)- RATIFIQUESE el Certificado de Factibilidad del proyecto de urbanización y fraccionamiento de tierra promovido por el Estado Municipal, que se realiza en el marco del Programa LOTENGO, otorgado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N°879/2016 de fecha 01.11.2016.

Art.3º)- RATIFIQUESE el compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo Municipal referido a la realización de las obras de infraestructura necesarias para dotar de los servicios esenciales a los inmuebles de programa LOTENGO, condicionado dicho compromiso a la efectiva transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art.4º)- RATIFIQUESE el Convenio Público Privado suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y los Sres. Lucas Alberto Aguirre, DNI N° 29.926.645 y Cristián Nicolás Osses, DNI N° 30.385.309.

Art.5º)- Al momento de la aprobación definitiva del presente proyecto de urbanización y fraccionamiento deberá acreditarse el cumplimiento de la exigencia de arbolado de calles y avenidas, y realización de las mejoras correspondiente a los espacios verdes.

Art.6º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

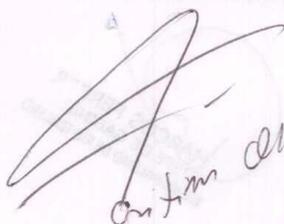
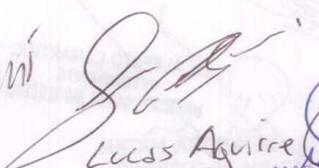
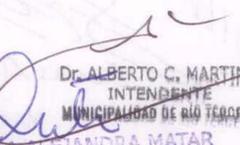
SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°939/2016 DE FECHA 02.12.16

CONVENIO PÚBLICO PRIVADO

“Programa LO TENGO - El plan de tu lote propio”

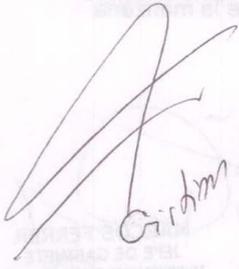
Entre la “MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO”, CUIT N° 30 -99922979-0, con domicilio en calle Alberdi esquina Alsina de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Alberto Ceferino MARTINO, y el Señor Jefe de Gabinete Marcos FERRER, la Señora Secretaria de Gobierno María Alejandra MATAR. por una parte y por la otra el Señor Cristian Nicolás OSSES DNI. 30.385.309 y el Señor Lucas Alberto AGUIRRE DNI. 29.926.645, quienes lo hacen en su carácter de propietarios de siete lotes de terreno, baldíos, ubicados en esta ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, , de esta Provincia de Córdoba, los cuales surgen del plano de Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Guillermo R. Malet, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 10 de mayo de 2016 en expediente N° 0585-004625/2016, y se designan de la siguiente manera: 1) Lote número dos de la manzana número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, con una superficie de una hectárea, siete mil setecientos cuarenta y tres metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados; 2) Lote número cuatro de la manzana número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, con superficie de dos hectáreas, setecientos treinta metros, cuarenta decímetros cuadrados; 3) Lote número cinco de la manzana número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO con una superficie de dos hectáreas, dos mil seiscientos cuarenta y seis metros, noventa y siete decímetros cuadrados; 4) Lote número seis de la manzana

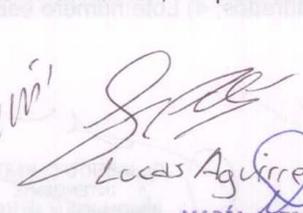




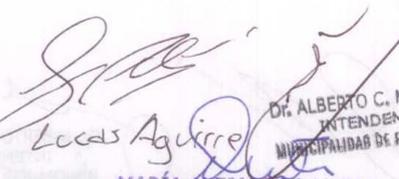
Dr. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
MARÍA ALEJANDRA MATAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO con superficie de dos hectáreas, dos mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados; 5) Lote número siete de la manzana número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO con una superficie de dos hectáreas, tres mil cuatrocientos ochos metros cuadrados; 6) Lote número ocho de la manzana número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, con una superficie de dos hectáreas tres mil cuatrocientos ocho metros cuadrados, 7) Y lote número nueve de la manzana CIENTO CINCUENTA Y CUATRO con superficie de dos hectáreas, siete mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, conforme surge de la escritura número doscientos trece (213) labrada por el escribano Jorge Miguel Nazar; convienen en celebrar el presente convenio a fines de posibilitar a los vecinos de la ciudad de Río Tercero acceder de manera inmediata, al Programa LOTENGO, del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en todo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Señores Cristian Nicolás Osses y Lucas Alberto Aguirre en el carácter acreditado, ponen a disposición de la Municipalidad de Río Tercero y esta acepta la cantidad de doscientos (200) lotes, que se designan en ANEXO I del presente, ubicados al sur de Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero a fines de ser destinados al Programa Provincial LOTENGO, que se adjunta como ANEXO II, el cual consiste en la transferencia de lotes destinados a grupos familiares que residan en el territorio de la Provincia de Córdoba, este caso en particular en la ciudad de Río Tercero con la finalidad de construir viviendas unifamiliares, para uso exclusivo y permanente del


Cristian Nicolás Osses


Lucas Alberto Aguirre


MARÍA ALEJANDRA MATAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


DR. ALBERTO C. MARTÍN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

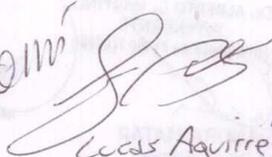
grupo familiar, los que serán intransferibles por los beneficiarios, total o parcialmente, hasta su cancelación crediticia, previa conformidad de la Dirección de Vivienda del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

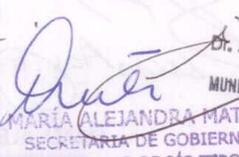
SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que el valor de cada lote enumerados en el ANEXO I, asciende a la suma de pesos ciento veinte cinco mil (\$125.000) y que los Señores Cristian Nicolás Osses y Lucas Alberto prestan conformidad a que dichos lotes, sean abonados de contado o sean financiados en un plazo de 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y a ajustar sus pretensiones en un todo de acuerdo al Programa LO TENGO, del Gobierno de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo prescripto por el art. 9 del Decreto Provincial 305/16.

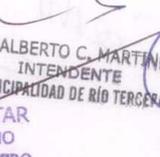
TERCERA: Operatoria: la Municipalidad de Río Tercero mediante cuenta bancaria especial abierta a los fines del presente convenio en BANCOR, deberá abonar en un plazo máximo de cinco días hábiles, a los Sres. Cristián Nicolás Osses y Lucas Alberto Aguirre, los importes en pesos allí acreditados, correspondientes al pago de cuotas de cada uno de los beneficiarios del programa LOTENGO, una vez que el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través de organismo encargado de la ejecución del Programa LO TENGO deposite en la misma los montos correspondientes al pago mensual de los beneficiarios.-

La Municipalidad de Río Tercero declara en forma expresa que la Cuenta Bancaria mencionada, tiene como fin específico su utilización para el Programa Lo Tengo y/o como se designe en un futuro, por lo que solo podrá ser destinada al presente


Cristian Nicolás Osses


Lucas Alberto Aguirre


MARÍA ALEJANDRA MATAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

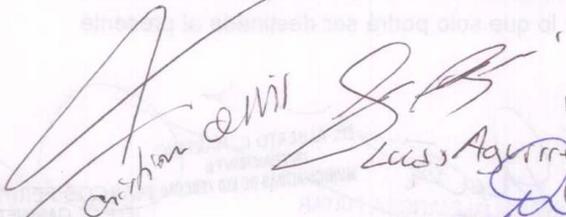
convenio, no pudiendo utilizarse para ninguna otra erogación o destino, garantizando el pago de los lotes descritos en ANEXO I por su cuenta y cargo, con los recursos generales de la Municipalidad de Río Tercero.-

CUARTA: Los Señores Cristian Nicolás Osses y Lucas Alberto Aguirre, manifiestan que se obligan a suscribir toda la documentación pública o privada a los fines de efectuar la transferencia de dominio de los lotes enumerados en ANEXO I, objeto del presente, dentro del plazo de treinta días desde que la Municipalidad de Río Tercero lo notifique de manera fehaciente, como así también a suscribir toda otra documentación necesaria a los fines de la ejecución de dicho programa y de este convenio.-

Las partes acuerdan expresamente que el presente servirá como instrumento jurídico que genera la obligación a los Sres. Cristián Nicolás Osses y Lucas Alberto Aguirre de hacer la correspondiente escritura pública, siendo los gastos a cargo del beneficiario.-

QUINTA: Los Señores Cristian Nicolás Osses y Lucas Alberto Aguirre, manifiestan que con anterioridad a este acto hizo entrega de la posesión de los lotes enumerados en ANEXO I, a favor de la Municipalidad de Río Tercero, la cual presta su conformidad y manifiesta que ejerce tal derecho sin turbación alguna.-

SEXTA: La Municipalidad de Río Tercero se obliga mediante el presente a construir la infraestructura, a saber: cordón cuneta, red de agua, tendido eléctrico domiciliario, tendido eléctrico e iluminación pública y cloacas, por un valor de

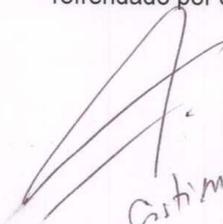

Dr. ALBERTO G. MARTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
MARÍA ALEJANDRA MATAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO
MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

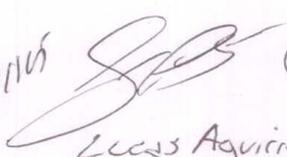
pesos setenta y cinco mil por cada uno (\$75.000) a los lotes puestos a disposición en el ANEXO I del presente, conforme a Proyecto Técnico que forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO III, en un plazo de 300 días corridos contados a partir de la adjudicación de lotes; condicionada esta obligación a la efectiva transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba. En caso de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba no aporte los recursos económicos para realizar las obras de infraestructura el presente convenio quedará sin efecto y podrá ser rescindido, sin generar la obligación de resarcir daños y perjuicios por la Municipalidad de Río Tercero y los Sres. Cristián Nicolás Osses y Lucas Alberto Aguirre.

Asimismo los Sres. Cristián Nicolás Osses y Lucas Alberto Aguirre asumen la obligación de abonar a la Municipalidad de Río Tercero las obras de infraestructura que se pudieran realizar sobre los lotes que no figuren dentro del Plan LOTENGO.-

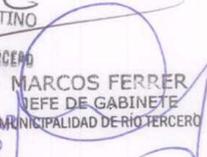
SEPTIMA: Las partes fijan domicilios especiales a los fines del presente convenio a saber, La Municipalidad de Río Tercero en calle Alsina Esquina Alberdi; de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba; los Sres. Cristián Nicolás Osses y Lucas Alberto Aguirre en calle Sarmiento 60, de la ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba.-

OCTAVA: El Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Río Tercero, se obliga a elevar al Honorable Concejo Deliberante el presente convenio a fines de ser refrendado por el cuerpo legislativo.-


Cristian Osses

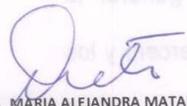

Lucas Aguirre

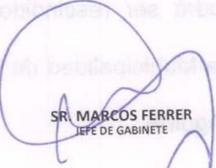

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

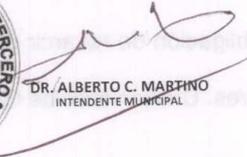

MARÍA ALEJANDRA MATAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

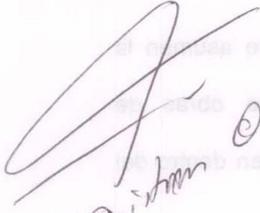
Las partes se someten ante cualquier controversia surgida del presente a los tribunales ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando expresamente al fuero federal. Se firman dos ejemplares de un mismo tener, a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a un día del mes de noviembre de 2016.-

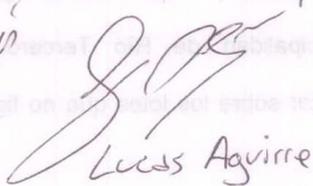

SRA. MARÍA ALEJANDRA MATAR
SEC. DE GOBIERNO


SR. MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE




DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL


Cristian


Lucas Aguirre

Anexo I

Se adjunta lotes.

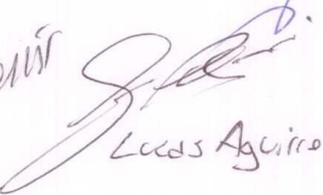

SRA. MARÍA ALEJANDRA MATAR
SEC. DE GOBIERNO


SR. MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE




DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL


Cristian


Lucas Aguirre

ANEXO I LOTES OFRECIDOS PROGRAMA "LO TENGO"

Nº	Mz	Lote
1	98	Lote 17
2	98	Lote 18
3	98	Lote 19
4	98	Lote 20
5	98	Lote 21
6	98	Lote 22
7	98	Lote 23
8	98	Lote 24
9	98	Lote 25
10	98	Lote 26
11	98	Lote 27
12	98	Lote 28
13	98	Lote 29
14	98	Lote 30
15	98	Lote 31
16	97	Lote 22
17	97	Lote 23
18	97	Lote 24
19	97	Lote 25
20	97	Lote 26
21	97	Lote 27
22	97	Lote 28
23	97	Lote 29
24	97	Lote 30
25	96	Lote 20
26	96	Lote 21
27	96	Lote 22
28	96	Lote 23
29	96	Lote 24
30	96	Lote 25
31	96	Lote 26
32	96	Lote 27
33	96	Lote 28
34	96	Lote 29
35	140	Lote 3
36	140	Lote 4
37	140	Lote 5
38	140	Lote 6
39	140	Lote 7
40	140	Lote 8
41	140	Lote 9
42	140	Lote 10
43	140	Lote 11
44	140	Lote 12
45	140	Lote 13
46	140	Lote 14

Nº	Mz	Lote
47	140	Lote 15
48	140	Lote 16
49	140	Lote 17
50	140	Lote 18
51	140	Lote 19
52	140	Lote 20
53	140	Lote 21
54	140	Lote 22
55	140	Lote 23
56	140	Lote 24
57	140	Lote 25
58	140	Lote 26
59	140	Lote 27
60	140	Lote 28
61	140	Lote 29
62	140	Lote 30
63	140	Lote 31
64	140	Lote 32
65	141	Lote 4
66	141	Lote 5
67	141	Lote 6
68	141	Lote 7
69	141	Lote 8
70	141	Lote 10
71	141	Lote 11
72	141	Lote 12
73	141	Lote 13
74	141	Lote 14
75	141	Lote 21
76	141	Lote 22
77	141	Lote 23
78	141	Lote 24
79	141	Lote 25
80	141	Lote 27
81	141	Lote 28
82	141	Lote 29
83	141	Lote 30
84	142	Lote 6
85	142	Lote 7
86	142	Lote 8
87	142	Lote 9
88	142	Lote 10
89	142	Lote 11
90	142	Lote 12
91	142	Lote 13
92	142	Lote 14

Nº	Mz	Lote
93	142	Lote 15
94	142	Lote 20
95	142	Lote 21
96	142	Lote 22
97	142	Lote 23
98	142	Lote 25
99	142	Lote 27
100	142	Lote 29
101	143	Lote 3
102	143	Lote 4
103	143	Lote 5
104	143	Lote 6
105	143	Lote 7
106	143	Lote 26
107	143	Lote 27
108	143	Lote 28
109	143	Lote 29
110	143	Lote 30
111	143	Lote 31
112	144	Lote 1
113	144	Lote 2
114	144	Lote 3
115	144	Lote 4
116	144	Lote 5
117	144	Lote 6
118	144	Lote 7
119	144	Lote 8
120	144	Lote 9
121	144	Lote 10
122	144	Lote 11
123	144	Lote 12
124	144	Lote 23
125	144	Lote 24
126	144	Lote 25
127	144	Lote 26
128	144	Lote 27
129	144	Lote 28
130	144	Lote 29
131	144	Lote 30
132	144	Lote 31
133	144	Lote 32
134	145	Lote 2
135	145	Lote 3
136	145	Lote 4
137	146	Lote 3
138	146	Lote 4

MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

DR. ALBERTO C. MARTINEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Gustavo Ochoa

Lucas Aguirre

MARIA ALEJANDRA MATAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

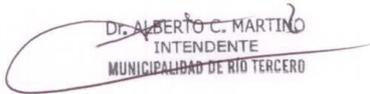
ANEXO I LOTES OFRECIDOS PROGRAMA "LO TENGO"

Nº	Mz	Lote
139	146	Lote 5
140	146	Lote 6
141	146	Lote 7
142	146	Lote 8
143	146	Lote 9
144	146	Lote 10
145	146	Lote 11
146	146	Lote 12
147	146	Lote 13
148	146	Lote 14
149	146	Lote 15
150	147	Lote 3
151	147	Lote 4
152	147	Lote 5
153	147	Lote 6
154	147	Lote 7
155	147	Lote 8
156	147	Lote 9
157	147	Lote 10
158	147	Lote 11
159	147	Lote 12
160	147	Lote 13
161	147	Lote 14
162	147	Lote 15
163	147	Lote 16
164	148	Lote 2
165	148	Lote 3
166	148	Lote 4
167	148	Lote 5
168	148	Lote 6
169	148	Lote 7
170	148	Lote 8
171	148	Lote 9
172	148	Lote 10
173	148	Lote 11
174	148	Lote 12
175	148	Lote 13
176	148	Lote 14
177	148	Lote 15
178	149	Lote 2
179	149	Lote 3
180	149	Lote 4
181	149	Lote 5
182	149	Lote 6
183	149	Lote 7
184	149	Lote 8

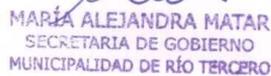
Nº	Mz	Lote
185	149	Lote 11
186	149	Lote 12
187	149	Lote 13
188	149	Lote 14
189	149	Lote 15
190	150	Lote 1
191	150	Lote 2
192	150	Lote 3
193	150	Lote 4
194	150	Lote 13
195	150	Lote 14
196	150	Lote 15
197	150	Lote 16
198	151	Lote 1
199	151	Lote 2
200	151	Lote 3


Lucas Aguirre


Cristian Olmos


DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO


MARÍA ALEJANDRA MATAR
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

Anexo II

PROGRAMA LOTENGO

El **PROGRAMA LOTENGO** consiste en la transferencia a título oneroso de lotes con infraestructura, destinados a grupos familiares que residan en el territorio de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de construir viviendas unifamiliares, para uso exclusivo y permanente del grupo familiar, los que serán intransferibles, total o parcialmente, hasta su cancelación crediticia, previa conformidad de la Dirección de Vivienda.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

INTERIOR:

Para el caso de los interesados que habitan el interior de la provincia de Córdoba, deberán estar atentos a la comunicación del inicio de inscripciones en cada localidad. El monto de ingresos requeridos para ser aptos para el Programa, dependerá de cada localidad.

1.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA:

1) Grupo Familiar:

Constituir un grupo familiar, considerando como tal a un grupo estable de personas convivientes al momento de la inscripción, en el que por lo menos dos de los que lo componen, estén unidas entre sí por lazos matrimoniales; uniones de hecho; por parentesco consanguíneo en línea ascendente; descendente o

colateral hasta el 3er. grado. Se entenderá que son integrantes del grupo familiar las personas que forman parte del grupo estable y que reciben del o de los titulares un trato íntimo y afectivo que los asimila al parentesco legal. Salvo en el caso de los matrimonios, el grupo familiar deberá demostrar, una convivencia mínima de cinco (5) años.

b) Residencia:

Residir en la localidad donde se encuentra el proyecto habitacional por un período mínimo de dos (2) años, previo a la inscripción.

c) Bienes Inmuebles:

No haber sido adjudicatario, ningún miembro conviviente, de viviendas financiadas por el Estado, entendiéndose por tales a las adquiridas mediante créditos de Bancos oficiales, subsidios, adjudicación con fondos FO.NA.VI, FO.VI.COR, nacionales, provinciales o municipales, a excepción de:

Aquellos solicitantes que por herencia sean propietarios de un porcentaje de un bien inmueble, no excediendo su monto (el del porcentaje del cual es propietario el solicitante) al de un lote de las características del que se entrega en este programa.-

d) Ex Adjudicatario:

No haber sido adjudicatario en la Provincia de Solución Habitacional otorgada por la Dirección de Vivienda a excepción de:

- 1) Aquellos adjudicatarios que restituyeron a la Dirección de Vivienda la solución habitacional que se les concediera en tal carácter, en buen estado de conservación, libre de ocupantes y que no registren deudas por servicios, impuestos y/o cuotas de amortización o canon de uso. Esta excepción se contemplará solo por única vez.
- 2) Aquel coadjudicatario que producida la separación personal, divorcio vincular o interrupción de la unión convivencial, hubiese cedido sus derechos a título gratuito a favor del cotitular o integrante del grupo familiar conviviente establecido al momento de la adjudicación. Esta excepción se contemplará solo por única vez.
- 3) Aquel adjudicatario que hubiese perdido tal condición por haber transferido la solución habitacional originalmente adjudicada, o desadjudicado por no ocupación, mora, liquidación de bienes de la sociedad conyugal, u otra, y que conforme un nuevo grupo familiar mediante celebración de matrimonio, siempre y cuando el cónyuge actual cumplimente con los requisitos reglamentarios exigidos para ser aspirante a una solución habitacional. En estos casos, si no mediare una unión matrimonial, la titularidad del bien quedará a nombre del nuevo conviviente, siempre y cuando este/a cumplimente con los requisitos reglamentarios exigidos para ser aspirante a una solución habitacional.

e) Ingresos:

Tener ingresos mensuales familiares demostrables, a satisfacción de la unidad Ejecutora, acordes con los pagos que correspondan al crédito otorgado.

f) Documento de Identidad

- a) Poseer el/los solicitante/s Documento Nacional argentino.
- b) En el caso de matrimonios o uniones convivenciales, si uno de los integrantes no posee DNI argentino, podrá realizarse la inscripción con el que sí lo detente.

g) Edad:

Contar con mayoría de edad, de acuerdo a la legislación vigente, o estar emancipado, y no superar los 75 años de edad.

2.- INHIBICIONES Y RESTRICCIONES

a) Propietarios:

En el caso de haber sido propietario de un bien inmueble no financiado por el Estado, estará habilitado para ser beneficiario del programa a partir de DOS (2) años a computarse desde la enajenación del bien.

b) Ocupantes Irregulares:

En el caso de ocupantes irregulares de tierras (municipal, provincial, nacional), o de viviendas de la Dirección de Vivienda, no podrán ser adjudicatarios de

soluciones habitacionales a excepción de los ocupantes que hayan restituido el mismo, previo a la recepción de la solución habitacional otorgada por la Dirección.

c) Inmuebles de uso laboral:

En el caso de postulantes que sean propietarios de bienes inmuebles de uso laboral, deberán acreditar fehacientemente el uso laboral y de fuente única de ingresos del Bien Inmueble y Tasación, a fin de determinar si pueden ser adjudicatarios.

3.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN:

- a) La falsedad en los datos o documentación aportados por los postulantes inscriptos.
- b) La renuncia del/los titular/es.
- c) No residir en forma continua y permanente en la Provincia sin que medien causales de estudio o enfermedad por derivación documentadas, aun cuando no se haya formalizado el cambio de domicilio en el documento de identidad.
- d) Otras causas que determine la Autoridad de Aplicación.

4.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1) Documento de Identidad:

Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del/los titular/s y grupo familiar conviviente postulado (o declarado), tomando vista de los originales.

2) Titulares Unidos en Matrimonio:

Fotocopia de Acta de Matrimonio y/o Libreta de Familia con vista de la documentación original.

3) Titulares en Uniones Convivenciales:

Los titulares en unión convivencial, deberán presentar declaración jurada ante Policía, juez de paz, escribano público u otra autoridad competente, que acredite la convivencia por un plazo no menor de cinco (5) años.

4) Divorcios:

Acta de matrimonio donde conste la inscripción del divorcio y/o copia la Sentencia que decreta la Separación Personal o Divorcio con vista de la documentación original.

5) Viudo:

Fotocopia de Certificado de defunción del cónyuge, con vista del original.

6) Del Grupo Familiar Conviviente Postulado:

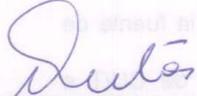
- a) Fotocopia de los DNI, con constancia de domicilio común con el/los titular/s, tomando vista del original.

7) Ingresos del Grupo Familiar Postulado:

- a) Relación de dependencia: Original y fotocopia de mandamientos, liquidación de haberes, cedulones, correspondientes al mes inmediato anterior al de la presentación, extendidos en formularios oficiales con identificación del empleador (número de CUIT) y el número de CUIL de afiliado al sistema previsional.
- b) Trabajadores independientes o autónomos: Certificación de ingresos, extendida por Contador Público matriculado, con mención de la fuente de los datos (balances, liquidaciones, facturas, etc.) y número de CUIT e Ingresos Brutos del solicitante, todo ello acompañado de copias de las últimas liquidaciones de IVA, si correspondiere. La certificación deberá ser confeccionada en formulario de Ley con la debida certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, y conteniendo un análisis de ingresos de los últimos seis (6) meses, acompañado de los comprobantes de pago mensual en AFIP de los mismos.
- c) Jubilados/pensionados: Original y fotocopia del talón de cobro correspondiente al mes inmediato anterior al de la presentación.
- d) Otros: En caso de beneficiarios de subsidios, becas, planes sociales, seguros de desempleo, percepción de cuota alimentaria u otros ingresos, fotocopia de las constancias que correspondan.

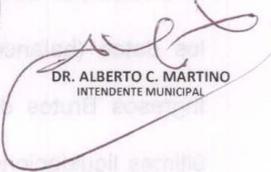
8) Discapacidad:

Titulares o familiares a cargo, con copia de Certificado oficial de Discapacidad, (tomando vista del original), emitido por establecimientos Estatales de orden Nacional, Provincial o Municipal.


SRA. MARIA ALEJANDRA MATAR
SEC. DE GOBIERNO


SR. MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE




DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

Anexo III

Proyecto de Loteo .


SRA. MARIA ALEJANDRA MATAR
SEC. DE GOBIERNO


SR. MARCOS FERRER
JEFE DE GABINETE




DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

RÍO TERCERO, 01 de diciembre de 2016

ORDENANZA Nº Or 3973/2016 C.D.

VISTO: Que dentro de las obligaciones del Departamento Ejecutivo Municipal corresponde arbitrar los medios y buscar las soluciones más aptas para brindar los servicios públicos municipales.

Y CONSIDERANDO: Que no existe duda alguna sobre la necesidad de contar con los equipos y herramientas técnicas necesarias para obtener ese objetivo, en un corto plazo, para lograr la eficiencia en la prestación de servicios esenciales y a un costo accesible.

Que la firma NACION LEASING SA, es una empresa del Grupo Banco Nación creada con el objetivo de brindar a las Pymes y Grandes Empresas la posibilidad de acceder a una moderna herramienta de financiación a largo plazo para la adquisición de Bienes de Capital.

Que el Leasing es un instrumento de financiación de bienes de capital mediante el cual el Dador (Nación Leasing) adquiere un bien cierto y determinado, y conviene en transferir al Tomador (cliente) la tenencia del mismo para su uso y goce contra el pago de un Canon, confiriéndole, además, una opción de compra por un monto cierto al finalizar el plazo de alquiler.

Que la Municipalidad necesita en lo inmediato contar con una motoniveladora hidráulica articulada de 160 HP, una cargadora con capacidad de balde de 3 m3., una minicargadora, un tractor 4x2 de 30 HP, dos camiones con caja volcadora y dos camiones con tanque regador plástico, para ser afectados a los trabajos de la Secretaría de Obras Públicas, por lo que ha estimado la posibilidad de suscribir un plan de abastecimiento de equipos con opción a compra.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZASE al Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, DNI Nº17456796 y al Jefe de Gabinete, Sr. Marcos FERRER , DNI Nº29664252, a tramitar ante NACIÓN LEASING S.A., una operación de leasing por hasta la suma aproximada de Pesos diez millones (\$10.000.000.-) más IVA, para el arrendamiento con opción a compra de camiones y maquinaria vial, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago, el cobro de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios de la Empresa Petroquímica Río Tercero S.A.

Art.2º)- De concretarse la operatoria, los gastos serán imputados a la Partida 1.1.03.11) Alquileres de Bienes Muebles y Leasing en Gral., de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 940/2016 DE FECHA 02.12.16

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2016